



DECRETO N°

144 / 11

TEMUCO,

12 ENE. 2024

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones para el año 2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4588 de fecha 21 de diciembre de 2023.

2.- El Presupuesto de ingresos gastos del municipio, para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de diciembre de 2023.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece, que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como asimismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tienen el carácter de permanentes.

2843557

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales señala que, podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del Alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N°854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05/12/2023 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2024, el cual está contenido en el ORD. N° 835 del 06 de diciembre de 2023 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales, por el monto que se indica:

Habilidades para la Vida I Municipal M\$16.427.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2024, alcanza a la suma que se indica:

Habilidades para la Vida I Municipal M\$16.427.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:
Contribuir al bienestar psicosocial en niños y niñas de 15 establecimientos educacionales municipales de la comuna de Temuco, incorporando acciones de detección y prevención del riesgo en problemáticas de salud mental.

siguientes:

3.- Los objetivos específicos del programa son los

Promover estrategias de autocuidado y desarrollo de habilidades para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad escolar.

Incorporar acciones de detección y prevención del riesgo en problemáticas de salud mental.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Detección de factores de riesgo socio emocionales, mediante la aplicación de instrumentos que permiten identificar el perfil del niño y niña y tipo de taller preventivo.

Talleres preventivos sobre factores de riesgo socio emocionales, tales como manejo y control de las emociones.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Niños y niñas pertenecientes al primer y segundo nivel de transición de educación parvularia y del primer ciclo básico comprendido entre las edades de 4 a 10 años o más, sus padres, el equipo docente, equipo directivo y la comunidad en sí, que provengan de Establecimientos Educativos Municipales, con alto índice de vulnerabilidad socioeconómica y psicosocial.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo con los periodos de tiempo que se indican:

| Mes y fecha estimada de la actividad | Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella. | Costo estimado de la actividad. |
|--------------------------------------|--|---------------------------------|
| Enero | Contratación Honorarios | M\$16.427 |
| | | M\$16.427 |

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

| Recursos, para cada actividad definida | Bienes y Servicios a adquirir | Costos estimados |
|--|--|------------------|
| Recursos Humanos | | M\$16.427 |
| Recursos Humanos | 1 persona -Planificación de reuniones de trabajo con los directivos, equipos docentes, centro de padres y apoderados de los 15 establecimientos focalizadas con el Programa Habilidades para la Vida I. -Planificación de talleres preventivos para la comunidad educativa: -Coordinación de ejecución Programa Habilidades para la Vida I. -Coordinación del trabajo y actividades con el | M\$ 4.700 |

| | | |
|-------------------------|--|---------------------|
| | equipo y encargados de las 15 escuelas. Municipales adscritas, además de otros actores involucrados, contra partes técnicas Municipales y de Junaeb. | |
| Recursos Humanos | 3 personas Planificación de reuniones de trabajo con los directivos, equipos docentes, centro de padres y apoderados de las 15 escuelas focalizadas con el Programa Habilidades para la Vida I. -Planificación de talleres programados con toda la comunidad educativa: a) Planificación de talleres Preventivos b) Planificación de Asesoría en aula c) Planificación talleres de Padres y Apoderados d) Ejecución de Derivaciones. | M\$ 11.727.- |
| | | M\$16.427.- |

8.- Será responsable de llevar a efecto las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JGL/JJH/bvm.

Distribución:

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Desarrollo Comunitario


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



